



CONVOCATÒRIA PARA LOS MESES DE ENERO A JULIO DE 2019, AMBOS INCLUIDOS, DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL SERVICIO DE COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

1. Objeto

El objeto del presente acto es convocar el otorgamiento de ayudas económicas para hacer frente a los gastos derivados de la asistencia al servicio de comedor del alumnado matriculado a la escuela infantil municipal, para los meses de enero a julio de 2019, ambos incluidos.

2. Procedimiento

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión en régimen de concurrencia competitiva con un máximo de 20 concesiones.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las bases específicas para el otorgamiento de ayudas para el servicio de comedor de la escuela infantil municipal del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona número 18, de fecha 28 de enero de 2016, con número de inserción 2016/418, y que se pueden encontrar en la página web municipal, en la dirección <http://www.larapita.cat>

3. Financiación

El importe máximo disponible para el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria será de 18.191,60€.

Las ayudas para el servicio de comedor de la escuela municipal tendrá consideración de gasto público y la efectividad de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente. Para el ejercicio 2019 el importe de las ayudas es de 18.191,60€ y se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/1/231/480/12 “subvención servicio de comedor llar d’infants” del presupuesto municipal vigente. RC número 2019000291.

4. Solicitantes

Las ayudas para la asistencia al servicio de comedor de la escuela infantil municipal pueden optar los/las hijos/as de las familias empadronadas al municipio de Sant Carles de la Ràpita, que asistan o soliciten asistir a la escuela infantil municipal, con los requisitos determinados para las características socioeconómicas que se detallan a la clausula cuarta, las cuáles priorizan el apoyo a la infancia y a las familias más desfavorecidas socialmente.

Al efecto de la presente convocatoria se considera:

- Solicitante; el alumnado susceptible de ser beneficiario de la ayuda.
- Responsable de la solicitud; quién presenta y firma la solicitud de la ayuda (padre, madre, tutor o tutora legal del/la alumno/a)

5. Documentación y lugar de presentación.



Ajuntament de Sant Carles de la Ràpita

Las solicitudes se encontraran a su disposición en las mismas dependencias del Servicio Básico de Atención Social, mediante impreso normalizado disponible en la página web municipal <http://www.larapita.cat> se presentaran al registro general de entrada del Ayuntamiento de Sant Carlos de la Ràpita, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE de los padres o progenitores o tutoría legal o relaciones análogas y hermanos/as solteros/as de la persona solicitante de menos de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los/las de más edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como las personas ascendentes de los padres que justifiquen su residencia al mismo domicilio que los anteriores.
- Fotocopia del DNI o NIE de los alumnos beneficiarios.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Sanitaria (TIS) del/a alumno/a beneficiario/aria.
- En el caso de tener algún miembro de la unidad familiar con algún tipo de discapacidad intelectual, física o sensorial, se tiene que presentar la resolución correspondiente acreditativa de esta situación, o la tarjeta acreditativa de la discapacidad acreditativa de esta situación, emitida por el Departamento de Treball, Afers Socials i Famílies.
- En el caso de tener algún miembro de la unidad familiar con grado y nivel de dependencia, física o sensorial, se ha de presentar la resolución correspondiente acreditativa de esta situación, emitida por el Departamento de Treball, Afers Socials i Famílies.
- En el caso de familias monoparentales, es decir, donde solo hay uno de los progenitores, se tiene que acreditar el estado civil mediante el documento correspondiente (el carnet de familia monoparental y el convenio regulador sobre las obligaciones con los hijos y las hijas de las sentencias de separación o divorcio vigentes y, en caso justificado, con otra documentación acreditativa ...).
- En el caso de familias numerosas acreditar la situación mediante la tarjeta acreditativa.

La solicitud conlleva, obligatoriamente, que la unidad familiar autoriza al Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita a consultar los datos necesarios de los miembros de esta unidad familiar para valorar la solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, a otras administraciones, y también implica que el pago de la ayuda se realizará directamente al centro.

6. Plazos y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes para el servicio de comedor de la escuela infantil municipal se dirigirán al Departamento de Atención a las Personas del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita o a cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y se tienen que presentar, juntamente con la documentación que se tiene que adjuntar.

El plazo para presentar las solicitudes es des de la aprobación de la convocatoria hasta el día 7 de julio de 2019.



7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

Órgano competente para la ordenación:

El órgano competente para la ordenación es el Concejal/a de Atención a las Personas.

Órgano competente para la instrucción:

El órgano competente para la instrucción es la educadora social, referente área de infancia, Maite Ignacio Mir.

Comisión de evaluación:

Integraran la Comisión el equipo técnico del Servicio Básico de Atención Social del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita, que está formado por las personas que se indican a continuación:

Sra. Carmen Chimeno Brunet, trabajadora social

Sra. Gènia Puente Aznar, trabajadora social

Sra. Marta Talarn Castellà, trabajadora social

Órgano competente para la resolución:

El órgano competente para la resolución es el alcalde.

8. Resolución y notificación.

El plazo para resolver es de 3 meses a contar des del día siguiente de la presentación de la solicitud. Una vez terminado el plazo máximo para resolver sin haberse dictado resolución expresa, se podrá entender desestimada la petición.

Se podrá solicitar la revisión de ayuda en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar des del día en que se recibió la notificación. A propuesta de la profesional de referencia el alcalde resolverá la revisión el plazo de 5 días hábiles.

Contra esta resolución, que termina la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición delante del órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar des de que se haya notificado o bien se puede interponer recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya en el plazo de dos meses des de que se haya notificado.

9. Importe de la ayuda y pago.

El importe resultante de la ayuda será el que dispone el punto sexto de las bases para la concesión de ayudas para el servicio de comedor de la escuela infantil municipal, que representará el 100% de las mensualidades por un período máximo de 7 meses, correspondientes a los meses de enero a julio de 2019, ambos incluidos.

El pago de la ayuda, tal como dispone el punto treceavo de las mencionadas bases, se realizará efectivo directamente a la empresa adjudicataria del contrato de gestión del servicio público municipal de la escuela infantil del municipio de Sant Carles de la Ràpita.

10. Publicidad.



Ajuntament de Sant Carles de la Ràpita

Se tienen que publicar en el boletín Oficial de la Provincia las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidades de la subvención.

Si bien, cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000,00 €, será suficiente con la publicación de un extracto de las mismas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Este extracto tendrá que contener como mínimo la expresión de la convocatoria, entidades beneficiarias i cuantía de las subvenciones.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar des del día siguiente de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo delante el juzgado contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses. No obstante, se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

(Documento firmado electrónicamente al margen)